



ZUBIETA ETA ITURENGO UDALEN ELKARTZEA

CONDICIONADO PARA CUBRIR TEMPORALMENTE Y EN RÉGIMEN ADMINISTRATIVO LA PLAZA DE SECRETARÍA DE LA AGRUPACION DE AYUNTAMIENTOS DE ZUBIETA E ITUREN.

Base 1ª. Normas Generales

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal mediante el sistema de concurso-oposición de la plaza de Secretaría de la Agrupación de Ayuntamientos de Zubietea e Ituren en orden al desarrollo en dichos Ayuntamientos de las funciones públicas necesarias de Secretaría.

Se creará una bolsa de empleo para futuras necesidades compuesta por las personas aspirantes que superen este proceso selectivo, o al menos la prueba teórica, ordenada por estricto orden de puntuación. Esta bolsa tendrá una vigencia de 5 años o hasta una nueva convocatoria.

1.2. Las pruebas de selección que se realizarán son las establecidas en la base 8ª, valorándose la fase del Concurso conforme a lo previsto en la base 9ª del presente condicionado.

1.3. El contrato a realizar será un contrato temporal en régimen administrativo. En todo caso, dicho contrato finalizará en el momento en que se provea la plaza con carácter definitivo o proceda su amortización en aplicación de la normativa vigente de aplicación en su momento.

No obstante, durante la vigencia del contrato y además del mutuo acuerdo entre las partes, podrá ser motivo de extinción del mismo tanto la decisión voluntaria de la persona contratada, previo aviso con una antelación de quince días, como la decisión motivada de la Administración contratante, si se acreditan, con audiencia de la persona contratada, causas sobrevenidas derivadas de una falta de capacidad o de adaptación, manifestada por un rendimiento insuficiente que impida realizar con eficacia las funciones del puesto de trabajo.

Asimismo, será motivo de extinción del contrato cualquiera de las causas a que hace referencia el artículo 8 del Decreto Foral 68/2009, de 28 de septiembre, por el que se regula la contratación de personal en régimen administrativo de las Administraciones Públicas de Navarra.

Se establece un periodo de prueba de dos meses, durante el que la Administración contratante podrá resolver con discrecionalidad las posibles contrataciones que sean formalizadas con el personal seleccionado en este proceso.

1.4. El horario de trabajo será el establecido por la Administración convocante, adaptándose en todo momento según las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado por la misma.



ZUBIETA ETA ITURENGO UDALEN ELKARTZEA

1.5. El puesto de trabajo estará dotado con las retribuciones correspondientes al nivel A de los establecidos en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y Reglamento Provisional de Retribuciones de 4 de julio de 1984, así como complementos que se asignen al puesto de trabajo y estén establecidos en la plantilla orgánica de la Administración convocante.

Base 2ª. Requisitos de las personas aspirantes.

Las personas aspirantes al puesto de trabajo deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- A) Tener la nacionalidad española.
- B) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- C) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas o títulos de grado correspondientes o los que resultaran equivalentes:
 - Grado en Derecho.
 - Grado en Ciencias Políticas y de la Administración o Licenciatura en Ciencias Políticas y Sociología.Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes a las titulaciones indicadas anteriormente, habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- D) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio del cargo.
- E) No hallarse inhabilitado/a ni suspendido/a para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado/a del servicio de una Administración Pública.
- F) Acreditar el grado de dominio del conocimiento de euskera requerido para el acceso a la plaza:
 - mediante la presentación, adjunta a la instancia de solicitud, de la documentación que acredite estar en posesión del conocimiento requerido — Certificado de Aptitud en Euskera expedido por una Escuela Oficial de Idiomas o una titulación reconocida oficialmente como equivalente (C1, EGA, etc.)—;



ZUBIETA ETA ITURENGO UDALEN ELKARTZEA

- o mediante la superación de las pruebas específicas que determinen si la persona aspirante tiene el nivel lingüístico exigido, a realizar por Euskarabidea.

G) Estar inscrito/a como demandante de empleo o mejora de empleo en cualquier oficina de empleo.

Base 3ª. Procedimiento.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento del Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, los procedimientos de selección del personal temporal deberán posibilitar la máxima agilidad en la contratación.

Considerando que este es un caso de **urgencia**, al ser las funciones del puesto de Secretaría, señaladas en los artículos 239 y 239 *bis* de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra, las de dar fe pública de todos los actos y acuerdos de los órganos y asesoramiento legal a los órganos de las entidades locales, y con la finalidad de no paralizar la vida y gestión ordinaria de las competencias de las Entidades agrupadas, en defensa del interés general y de la prestación del servicio a la población, se procederá a solicitar a la Oficina de Empleo de Doneztebe/Santesteban del Servicio Navarro de Empleo una relación de personas demandantes de empleo (incluidas las de mejora de empleo) que reúnan los requisitos y condiciones a que se refiere la base 2ª de la convocatoria, quienes podrán participar en las correspondientes pruebas selectivas.

Asimismo, podrán ser admitidas al proceso de selección aquellas personas que, reuniendo los requisitos de la base 2ª, estén en la situación de demandantes de empleo o de solicitud de mejora de empleo en cualquiera de las Oficinas de Empleo y así lo acrediten junto con la instancia presentada dentro del plazo habilitado al efecto.

Base 4ª. Instancias.

4.1. Las instancias para participar en la presente convocatoria podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Zubietta o por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este último caso, la persona aspirante deberá notificar tal circunstancia por email al Ayuntamiento de Zubietta en el plazo de 24 horas (udala@zubietta.eus).

Además, si se presenta la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

4.2. Dichas instancias deberán ajustarse al modelo publicado en el Anexo I de la presente convocatoria, y en ellas las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para su presentación.



ZUBIETA ETA ITURENGO UDALEN ELKARTZEA

4.3. Las personas interesadas podrán presentar sus instancias hasta el día **18 de octubre de 2018**. El plazo terminará a las siguientes horas del día 18 de octubre:

- Presentación personal en el Registro del Ayuntamiento de Zubietea: **11:00 h.**
- Presentación mediante los demás medios contemplados en el artículo 16.4 de la ley 39/2015: **23:59 h.**

4.4. Junto con la instancia de participación los aspirantes deberán aportar fotocopia compulsada de: Documento Nacional de Identidad, de la titulación exigida en la base 2 C), de la titulación de euskera exigida en la base 2 F), o de los documentos que acrediten que se está en condiciones de obtenerlos en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, el justificante de ser demandante de empleo o de mejora y los méritos a valorar según las bases de la presente convocatoria.

4.5. Las personas aspirantes con minusvalía deberán adjuntar a la instancia de participación la acreditación de la condición de minusvalía, expedida por órgano competente, y acompañada de certificado médico acreditativo de que tal discapacidad que padece no es una enfermedad o defecto físico o psíquico que le incapacite para el normal ejercicio del puesto de trabajo.

Base 5ª. Listas provisionales.

5.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde del Ayuntamiento de Zubietea, Presidente de la Agrupación, dictará Resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y se harán públicas en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Ayuntamiento de Zubietea. A partir de dicha fecha y dentro del plazo de cinco días naturales siguientes, las personas aspirantes podrán formular reclamaciones o subsanar defectos de su instancia. Si no se formularan reclamaciones, la lista provisional devendrá en definitiva con efectos del día de su publicación.

5.2. Simultáneamente a la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se harán públicas en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Ayuntamiento de Zubietea la fecha y lugar de la realización de la prueba de euskera, en su caso, y de las pruebas de selección previstas en la base octava de la presente convocatoria.

Base 6ª. Listas definitivas.

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones y una vez resueltas las mismas, por Resolución del Alcalde se aprobarán las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y se harán públicas en el Tablón de Anuncios y en la Web del Ayuntamiento de Zubietea.

Base 7ª. Tribunal calificador.



ZUBIETA ETA ITURENGO UDALEN ELKARTZEA

7.1. El Tribunal calificador estará compuesto por:

- Presidente: Don Ernesto Dominguez Olea, Alcalde del Ayuntamiento de Zubietea y Presidente de la Agrupación de Ayuntamientos de Zubietea e Ituren.

Suplente: Doña María José Bereau Baleztena, Alcaldesa del Ayuntamiento de Ituren.

- 1er. Vocal: Don Miguel José Belarra Tellechea, actual Secretario de los Ayuntamientos de Zubietea e Ituren.

Suplente: Doña María José Larrayoz Ariztegui, Secretaria de los Ayuntamientos de Arantza e Igantzi.

- 2ª Vocal: Doña Elvira Saez de Jauregui Urdanoz, Secretaria de los Ayuntamientos de Doneztebe-Santesteban y Elgorriaga.

Suplente: Doña María Sol Sánchez Hernandorena, Secretaria del Ayuntamiento de Sunbilla.

- 3er Vocal: Técnico/a designado por la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Navarra.

Suplente: Técnico/a designado por la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Navarra.

- 4º Vocal: Técnico/a designado por la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

Suplente: Técnico/a designado por la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

7.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros. Una vez constituido, designará Secretario entre sus miembros. Resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las presentes bases. Asimismo, el Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas pruebas.

Base 8ª. Pruebas.

8.1. **Prueba de euskera.** Previamente al inicio de la fase de oposición se realizará la prueba de euskera a aquellas personas aspirantes que no hubieran acreditado documentalmente el conocimiento exigido en la base 2 F) de la presente convocatoria: Certificado de Aptitud en Euskera expedido por una Escuela Oficial de Idiomas o una titulación reconocida oficialmente como equivalente (C1, EGA, etc.).

Esta prueba eliminatoria se realizará por Euskarabidea y consistirá en la realización de ejercicio escrito y oral que determine si la persona aspirante tiene el nivel lingüístico exigido. Aquellas personas que, debiendo hacerlo, no comparecieran a la prueba quedarán eliminadas.

A su conclusión, se sucederán las pruebas específicas de la oposición.

8.2. **Prueba teórica:** consistirá en la contestación a una serie de preguntas cortas y/o de tipo test, en ejercicio escrito, que versará sobre los siguientes temas, los cuales se exigirán conforme a la legislación vigente:

– Constitución Española de 1978.



ZUBIETA ETA ITURENGO UDALEN ELKARTZEA

- Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.
- Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra.
- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades Locales.
- R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental y su normativa de desarrollo.
- Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y su normativa de desarrollo.
- Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra.

El tiempo máximo de realización de esta prueba lo determinará el Tribunal y tendrá una puntuación máxima de **40 puntos**. La valoración inicial de todas las preguntas será idéntica. Quedarán eliminados/as quienes no obtengan, al menos, 20 puntos. No se penalizarán las respuestas incorrectas.

8.3. Prueba práctica: consistirá en resolver un caso práctico mediante la redacción de un informe de carácter jurídico, sobre los aspectos y durante el plazo que determine el tribunal, en relación con las materias señaladas en el punto 8.2, y tendrá una puntuación máxima de **40 puntos**, siendo eliminados/as quienes no alcancen una puntuación de 20 puntos.

Para la realización del ejercicio práctico se podrán emplear textos legales no comentados, en formato papel.

Únicamente realizarán la prueba práctica aquellas personas aspirantes que hayan superado la teórica.

8.4. La convocatoria para cada ejercicio será mediante llamamiento único, debiendo acudir cada persona provista del Documento Nacional de Identidad u otro documento de identificación que el tribunal considere suficiente, quedando excluidos/as de la oposición los/las aspirantes que no comparezcan.



ZUBIETA ETA ITURENGO UDALEN ELKARTZEA

8.5. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, de acuerdo con lo manifestado.

8.6. Los ejercicios se realizarán mediante el sistema de plicas cerradas y la apertura de las mismas se efectuará en acto público que se comunicará previamente. Tras este acto, se publicará en el Tablón de Anuncios y Web del Ayuntamiento de Zubietea la puntuación obtenida por las personas aspirantes.

8.7. En el supuesto de que ninguna de las personas aspirantes haya superado las pruebas o habiéndolo acreditado decline ser contratada por la Administración convocante, ésta podrá formalizar la pretendida contratación con quien, siguiendo el riguroso orden de la puntuación final obtenida en el proceso de selección, haya superado alguna de las pruebas realizadas.

Base 9ª. Valoración de la fase de concurso.

9.1. Todas las personas aspirantes a la presente convocatoria que consideren estar en posesión de méritos conforme a las determinaciones contenidas en las bases, deberán acreditarlo documentalmente con la presentación de la instancia. Sólo se tendrán en cuenta los méritos acreditados mediante documento original o copia debidamente compulsada.

9.2. El Tribunal, durante el desarrollo de las pruebas previstas en la base 8ª, procederá a valorar los méritos acreditados por las personas aspirantes, de conformidad con el siguiente baremo, cuya puntuación total nunca podrá superar la puntuación máxima de **20** puntos. A saber:

- Por cada año de servicio prestado como Secretario/a de una entidad local de Navarra, 2 puntos, con un máximo de 10 puntos.
- Por cada año de servicio prestado en puestos de cualquier Administración Pública para el que se hubiera exigido el título de licenciado o grado en Derecho, 0,5 puntos, con un máximo de 5 puntos.
- Por cursos de especialización o perfeccionamiento en materias propias del puesto de Secretaría, con un máximo de 5 puntos:
 - o Por cada curso de entre 5 y 15 horas: 0,5 puntos.
 - o Por cada curso de más de 15 horas: 1 punto.No se valorarán los cursos con una duración inferior a 5 horas.

Al objeto de aplicar los criterios de valoración mencionados, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- Si el número de años a valorar no fuere completo, se hallará la correspondiente proporcionalidad.



ZUBIETA ETA ITURENGO UDALEN ELKARTZEA

- No se evaluarán por duplicado servicios incluidos en el mismo grupo del baremo, que hayan sido ejercidos en periodos de tiempo coincidentes.
- La valoración se hará atendiendo a los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

Base 10ª. Relación de personas aprobadas y presentación de documentos.

10.1. Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación total obtenida, así como la propuesta de contratación en favor de la persona con mayor puntuación. Dicha propuesta deberá publicarse en el Tablón de Anuncios y Web del Ayuntamiento de Zubieta. La propuesta será vinculante para la Administración convocante.

10.2. La persona aspirante propuesta deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Zubieta, en el plazo de **cinco días naturales** desde la notificación individual, una declaración jurada de no hallarse inhabilitado/a ni suspendido/a para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado/a del servicio de cualquier Administración Pública.

10.3. Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no presentara dichos documentos, no podrá ser contratado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

10.4. En el supuesto previsto en el apartado anterior, o si una vez producida la contratación se queda de nuevo vacante, la baja se cubrirá con el/la aspirante incluido/a inmediatamente a continuación en la relación de aprobados/as a que se refiere el apartado 10.1, procediéndose con dicha persona en la forma señalada en los apartados anteriores.

Base 11ª. Contratación.

11.1. Concluido el proceso selectivo y aportado por el/la aspirante el documento a que se refiere la base 10.2 anterior, la Administración convocante procederá a su contratación en régimen administrativo y con carácter temporal para desempeñar el puesto de trabajo de Secretario/a, con la consecuente formalización del contrato y el alta en el régimen general de la Seguridad Social.

11.2. La persona contratada deberá incorporarse al puesto de Secretaría en el plazo de una semana a contar desde la notificación de la propuesta de contratación. Si en dicho plazo, y salvo los casos de fuerza mayor, no tomara posesión, perderá todos sus derechos. En tal supuesto se estará a lo establecido en la base 10.4.



ZUBIETA ETA ITURENGO UDALEN ELKARTZEA

11.3. Asimismo, cualquier supuesto de vacante sobrevenida una vez tomada posesión, podrá ser cubierta por las personas aprobadas que forman lista, conforme a lo establecido en la base 1.1.

Base 12ª. Recursos.

Contra la convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma cabe interponer, optativamente, alguno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Además, contra las decisiones del Tribunal calificador cabrá el recurso de alzada ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Zubietta y Presidente de la Agrupación de Ayuntamientos de Zubietta e Ituren, dentro del mes siguiente a la fecha de la notificación de acto o acuerdo recurrido.

En Zubietta, a 8 de octubre de 2018.

El Alcalde del Ayuntamiento de Zubietta y Presidente de la Agrupación de Ayuntamientos de Zubietta e Ituren,



ZUBIETA ETA ITURENGO UDALEN ELKARTZEA

ANEXO I MODELO DE INSTANCIA

Don/Doña..... ,
mayor de edad, provisto/a del DNI número nacido/a el día
de de, natural de,
nacionalidad, con domicilio actual
en..... calle
..... número, código postal,
teléfono..... dirección de correo electrónico
comparece y como mejor proceda,

EXPONE:

Que solicita ser admitido/a a la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de la plaza de Secretario/a en la Agrupación de Ayuntamientos de Zubietea e Ituren, con carácter temporal y conocimiento de euskera.

Que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio del puesto.

Que no está incurso/a en ninguna de las inhabilitaciones establecidas en las disposiciones vigentes.

Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni está inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

Que adjunta el justificante de posesión de la titulación exigida en la base 2 de la convocatoria.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

- Acredito el nivel de euskera. *(Indicar con X la que corresponda).*
- Debo realizar la prueba de euskera. *(Indicar con X la que corresponda).*

- Que padece minusvalía, por lo que solicita la adaptación que se adjunta por los motivos que se expresan. *(En folio aparte se especificarán los motivos de la minusvalía y las adaptaciones que se solicitan).* *(Indicar con X en caso de que corresponda).*

Que adjunta documentación compulsada con los méritos para que sean valorados en la fase de concurso.

Que autoriza al Tribunal a acceder a su número de teléfono móvil para ser advertido/a mediante mensaje, del lugar, fecha y hora en que se celebrarán las sucesivas pruebas selectivas.

POR LO EXPUESTO, solicita se sirva admitir la presente instancia.
(Fecha y firma)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ZUBIETA Y PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DE ZUBIETA E ITUREN.



ZUBIETA ETA ITURENGO UDALEN ELKARTZEA

ESKABIDE EREDUA

Izena: ,
adinez nagusia, NAN zenbakia: , jaioteguna:
..... , jaioterria: (.....), nazionalitatea:
..... , egungo helbidea: (.....), kalea:
..... zenbakia: , posta kodea: ,
telefonoa: , helbide elektronikoa:
..... , zure aurrean agertu eta
AZALTZEN DUT:

Deialdi honetan onartua izatea eskatzen dudala: Zubieta eta Iturengo Udalen Elkartzeko idazkaria izateko lanpostu bat, euskaraz jakin beharrekoa, oposizio-lehiaketaren bidez aldi baterako betetzeko deialdia.

Lanpostuan aritzea galarazten didan eritasun edo urritasun fisiko edo psikikorik ez dudala.

Indarra duten xedapenetan ezarritako ezintasunetako bakar bat ere ez dudala.

Ez nautela ezein Administrazio Publikoren zerbitzutik bereizi disziplina espediente bidez, eta ez nagoela ezgaituta eginkizun publikoak betetzeko.

Deialdiaren 2. oinarrian eskatutako titulazioaren frogagiria aurkeztu dudala.

Ezarritako baldintza guztiak betetzen ditudala, eskabideak aurkezteko epearen azken egunerako.

- Euskara maila frogatzen dut. (*Adierazi X batez zein den*).
- Euskara proba egin behar dut. (*Adierazi X batez zein den*).

–Minusbaliotasuna dut eta, beraz, aipatzen dudan egokitzapena eskatzen dut, azaltzen ditudan arrazoiengatik. (*Beste orri batean zehaztuko dira minusbaliotasunaren arrazoiak eta eskatutako egokitzapenak*). (*Adierazi X batez hala bada*).

Agiri konpultsatuak atxikitzen ditudala lehiaketan baloratzeko.

Epaimahaiari baimena ematen diodala sakelako telefonoa erabiltzeko, hautapen probak zein toki, egun eta ordutan eginen diren mezu bidez jakinarazteko.

HORRENBESTEZ:

Eskatzen dut eskabide hau onar dadila.
(Eguna eta sinadura)

ZUBIETAKO UDALEKO ALKATEA ETA ZUBIETA ETA ITURENGO UDALEN ELKARTZEKO LEHENDAKARIA.